RR.PP- 256/6

JURISDICCIÓN AÉREA

JUZGADO EJECUTORIAS

MADRID

Núm. .....

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo n.º 430 seguido contra Miguel Vorillas Vivas en cumplimiento del acuerdo auditorial que obra testimoniado en ese Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Rogándole me acuse su recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1941

El Juez de Ejecutorias

ZONA JURIDICA AEREA DEL CENTRO
JUZGADO DE E...

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

0,880,169

DON EVELIO ALONSO SAEZ, SARGENTO DE AVIACIÓN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA DEL QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DE COMPLEMENTO DEL CUERPO JURIDICO DEL AIRE DON MIGUEL ANTOLIN SACO.

C E R T I F I C O: Que en el sumarísimo número 430-940 seguido contra MIGUEL NOVELLA VIVAS, aparecen las actuaciones que copiadas a la letra dicen así:----------

RESOLUCION DEL CONSEJO DE GUERRA.

SENTENCIA.-En la Plaza de Barcelona a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.-Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Aviacion para ver y fallar la causa seguida en el procedimiento sumarísimo ordinario número 430 de 1940, contra el procesado MIGUEL NOVELLA VIVAS, de 41 años, soltero, guarda jurado natural y vecino de Puebla de Valverde (Teruel), hijo de Miguel y de María, por el delito de auxilio a la rebelion leído sumario de la causa, la acusacion fiscal, la Defensa y el procesado y RESULTANDO: Que el procesado MIGUEL NOVELLA VIVA, sin antecedentes políticos al producirse el Movimiento Nacional, era guarda jurado de Puebla de Valverde, continuando al servicio de los rojos, gozando de la confianza del presidente del comité revolucionario, que además era Alcalde, interviniendo por orden de éste en requisas y denuncias, continuando en el cargo de guarda hasta momento de ser ocupado el pueblo por los Nacionales que fué obligado a evacuar por los marxistas, militó en la U.G.T. desde abril de 1937.-En el año de 1938 al ser movilizado su reemplazo ingresó en la aviacion rebelde, prestando sus servicios como soldado y encargado del pabellón de Oficiales del aeródromo de la Señera.-HECHO PROBADOS: Que los que han sido declarados probados por el Consejo son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y penado en el art. 240 del párrafo 1º. del Codigo de Justicia Militar y de los que es responsable en concepto de autor el procesado concurriendo la circunstancia eximente incompleta de estado de necesidad del nº. 7 del art. 8 del Codigo Penal Común.-CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente de un delito lo es tambien civilmente segun determinan los art. 219 y 19 de los codigos de Justicia Militar y Penal Común respectivamente.-VISTOS: Los arts. citados y demás de general aplicación.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado MIGUEL NOVELLA VIVAS, como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la circunstancia eximente incompleta de estado de necesidad a la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR, y accesorias correspondientes de suspension de todo cargo durante el tiempo de la condena, siendole de abono para cumplimiento de la pena impuesta la totalidad de la prision sufrida por esta causa.-Reservándose a favor del Estado la accion civil de responsabilidad sin determinación de cuantía.-Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Hay cinco firmas ilegibles.-

ACUERDO DEL ILMO. SR. AUDITOR.

Excmo. Sr. Vista la presente causa en consulta de sentencia.-RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Ordinario de Aviacion que en la plaza de Barcelona en juzgo en el dia diez y seis del mes actual, sobre la presente causa, en su fallo, condena al procesado MIGUEL NOVELLA VIVAS, en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el párrafo primero de art. 240 del Código de Justicia Militar con la eximente incompleta de estado de necesidad

JUZGADO DE EJECUTORIAS 1.ª JUR. DIC. AÉREA DEL CENTRO

GOBIERNO DE ARAGON

del numero 7 del art. 8 del Codigo Penal Común a la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR, accesias legales correspondientes de suspension de todo cargo durante el tiempo de la condena para cuyo cumplimiento le será de abono la prisión preventiva sufrida y reservándose a favor del Estado la accion civil.-RESULTANDO: Que notificada la sentencia a las partes no han recurrido de ella a esta Auditoria y que en el procedimiento aparecen observados los trámites legales sin protesta ni reclamacion alguna.-CONSIDERANDO: Que recogidos los hechos de autos con el criterio racional concedido al Consejo de Guerra en la materia, calificados con acierto en el verdadero alcance que revisten y penados con discreto uso del arbitrio que los arts. 172 y 173 del Codigo de Justicia Militar otorgan a los juzgadores, nada hay que oponer a la sentencia que se examina arreglada a derecho.-CONSIDERANDO: Que no ha lugar a recurrir del mencionado fallo susceptible de aprobarse en este tramite conforme a los arts. 28 numero 1º y 662 del Codigo de Justicia Militar.-VISTOS: Tambien los arts. 597 y demás degeneral aplicación.-PROCEDE: Aprobar por sus fundamentos la sentencia consultada que si V.E. así lo estima quedará firme y ejecutoria.-Si V.E. así lo estima pasará la causa con resolucion de examen de penas, al Juzgado de Ejecutorias de Aviacion de esta Plaza, para notificación,remision de testimonio de la sentencia y liquidacion a la prision de la poblacion donde resida el sentenciado envio de otros de la sentencia al Ministerio del Aire,S.A.I. y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, curso de la Hoja Penal que dispone la R.O. de 11 de Octubre de 1894 (C.L. 279) y del testimonio de particulares ordenado al Consejo Supremo de Justicia Militar.-V.E. no obstante resolverá.-Madrid, 31 de Enero de 1941.-EL AUDITOR.-Firmado y rubricado.-Pedro F.Vallladares.---------- ----------

CONFORME DE S.E. EL GENERAL JEFE DE LA J.C.A.

Madrid, 3 de Febrero de 1941.-De conformidad con la propuesta del dictamen anterio , y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia recaída en la presente causa contra MIGUEL NOVELLA VIVAS.-Para notificacion y demás trámites de cumplimiento indicados pasen los autos al Juzgado de Ejecutorias de Aviación.-EL GENERAL JEFE DE LA J.C.A.firmado y rubricado.-Luis Ombarte.----------

PROPUESTA DE LA COMISION DE EXAMEN DE PENAS.

Ilmo.Sr.Examinada por este Tribunal la presente causa número 430-940, seguida contra el procesado MIGUEL NOVELLA VIVAS,en la se que se le condena a la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR, como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la circunstancias atenuante de estado de necesidad considerada como eximente incompleta en virtud de los siguientes hechos declarados probados por el Consejo.-RESULTANDO: Que el procesado MIGUEL NOVELLA VIVAS, sin antecedentes políticos, al producirse el Movimiento Nacional era guarda jurado del pueblo de Puebla de Valverde continuando al servicio de los rojos, gozando de la confianza del presidente del comit e revolucionario que además era Alcalde,interviniendo por orden de éste en rquisas y saqueo ,digo,denuncias,continuando en el cargo de guarda hasta momentos antes de ser ocupado el pueblo por los Nacionales que fué obligado a evacuar por los marxistas militó en la U.G.T. desde abril de 1937.-En el año 1938, al ser movilizado su reemplazo ingresó en la aviacion rebeldeprestando sus servicios como soldado y encargado del pabello de oficiales del aeródromo de la Señera.- Este Tribunal entiende que por no corresponder al sentenciado la imposicion de menor pena conforme a la orden de 2 de Enero ppdo. ni concurrir especiales razones de justicia o equidad que lo

GOBIERNO DE ARAGON

aconsejen,procede, de acuerdo con el fallo mantener la misma penalidad aplicada, por el Consejo de acuerdo con el fallo aplicado, no procede formular propuesta de conmutación.-No obstante V.S.I. resolverá.-Madrid 16 de Enero de 1941.-Hay cinco firmas ilegibles.----------

DICTAMEN DEL ILMO.SR.AUDITOR.

Excmo.Sr.De conformidad con la propuesta que antecede del Tribunal Sentenciador,soy tambien de dictamen favorable al mantenimiento de la condena de UN AÑO DE PRISION MENOR, dictada contra MIGUEL NOVELLA VIVAS, en los propios términos del fallo.-Y como la regla 5ª. de la orden de 25 de Enero de 1940,(B.O. nº.26) dispone que se eleven las propuestas de conmutación y la actual no lo es sino de confirmacion ,procede con arreglo a la norma 7ª. de la citada orden resolver el archivo en su día de la referida propuesta previa union a la causa respectiva, dando cuenta a la Superioridad.-V.E. no obstante resolverá.-Madrid, 31 de Enero de 1941.-EL AUDITOR.-Firmado y rubricado.-Pedro F.Valladares.----------

CONFORME DE S.E.EL GENERAL JEFE DE LA J.C.A.

Madrid, 3 de Febrero de 1941.-Conforme ,archívese la anterior propuesta de confirmacion de pena conforme ,dando cuenta a la Superioridad.-EL GENERAL JEFE DE LA J.C.A.firmado y rubricado.-Luis Tonburte.----------

Y para que conste y remitir al Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas, expido el presente que con el Vª.Bº. de S.E.firmo en Madrid veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vª.Bº.
EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

EL SECRETARIO.

ZONA JURIDICA AEREA DEL CENTRO
JUZGADO

GOBIERNO DE ARAGON